

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
SECRETARÍA

Noviembre 23 de 2023

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

AVISA A LA COMUNIDAD QUE:

Dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos promovido por LEINY XIOMARA ARANGO CRUZ y ORLANDO RODRÍGUEZ MORALES contra DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA; INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS; DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; MUNICIPIO DE IBAGUÉ y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO IBAL SA ESP OFICIAL. Vinculada: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE REISGO DE DESATRES, radicación **73001-23-33-000-2023-00401-00**, magistrado ponente dr. JOSÉ ALETH RUÍZ CASTRO, el 14 de noviembre de 2023 se profirió auto que admite la demanda, el cual, en su numeral **SEXTO**, ordena que se comunique la decisión a los miembros de la comunidad a través del sitio web de la Rama Judicial micrositio del Tribunal Administrativo del Tolima, para los fines indicados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Con la acción se pretende: ***La protección de los derechos colectivos de los habitantes de la Vereda Juntas Corregimiento Siete del Municipio de Ibagué, al goce de un ambiente sano; a la existencia del Equilibrio Ecológico y el Manejo y aprovechamiento Racional de los recursos naturales; al disfrute de una infraestructura que garantice la seguridad y salubridad pública; el acceso a los servicios públicos y su prestación de forma eficiente y oportuna; a la previsión de desastres previsibles técnicamente establecidos en la ley 472 de 1998. Solicitan se ordene a las entidades demandadas ejecutar acciones tendientes a evitar el daño contingente y hacer cesar el peligro que representa el deterioro en la estructura del puente sobre la quebrada buena Vista.***

En cumplimiento a lo dispuesto, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio del Tribunal Administrativo del Tolima los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

Las comunicaciones para el presente proceso deben radicarse **exclusivamente, a través de la ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online del sistema SAMAI.**


MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
SECRETARIA